



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER

CONTRATISTA:

JULIANA ANDREA ORTIZ AGREDO

IDENTIFICACION

1.098.603.674

DOMICILIO:

**BUCARAMANGA (Santander)** 

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN MATERIA

JURÍDICA EN EL AREA DE LA LOTERIA SANTANDER QUE LE SEA ASIGNADA.

VALOR:

VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 22.300.000.)

DURACION:

SIETE MESES Y TRECE DÍAS (7.13).

NIT:

890.201.725-3

Entre los suscritos a saber: ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.142 nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 002463 del 14 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero del mismo año, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER. Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra, JULIANA ANDREA ORTIZ AGREDO, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.603.674 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el Acuerdo 012 de 2012 previas las siguientes consideraciones. 1) Que en la actualidad la Entidad cuenta dentro de su planta con tres profesionales del derecho incluido el subgerente Jurídico y los restantes abogados se encuentran adscritos uno a la subgerencia de mercadeo y ventas y otro a la subgerencia administrativa, cada uno cumpliendo unas actividades especificas, verbigracia abogado subgerencia mercadeo y ventas (manejo actividad contractual distribuidores, cobros pre jurídicos); la Subgerencia Jurídica debe atender todos los asuntos que hacen tránsito hacia la gerencia general. 2.) Que bajo este panorama el abogado de la subgerencia administrativa tiene que atender en forma directa asuntos relacionados con todas las dependencias y adicionalmente cumplir funciones en el tramite de cuotas partes pensionales; redacción y elaboración de todos los documentos de la actividad contractual con los proveedores de bienes y servicios así como las invitaciones, estudios previos y contratos; revisión jurídica de todos los documentos que transitan para la firma del subgerente administrativo; representar judicialmente a la empresa ante los juzgados en procesos que se le asignen y ante las entidades que son reticentes con el pago de sus obligaciones pensionales y por lo tanto no cuenta con un profesional del derecho que apoye la gestión que se debe desarrollar, etc. 3.) Que en razón de lo anterior se considera conveniente contratar los servicios de un profesional del derecho que apoye la gestión de las distintas Subgerencias coadyuvando en el desarrollo de una serie de labores de orden jurídico, aspecto que redundará en beneficio de la Entidad. 4.) Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación numeral 3.5. PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión en materia jurídica en el área de la Lotería Santander que le sea asignada". SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: el precio total del contrato asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 22.300.000.) Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del mismo. El valor será cancelado por mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.000.000) en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista, previa presentación de la factura en original y dos copias (artículo 2° de la Ley 1231 de 2008) y deberá contener los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social. TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia de siete meses y trece días (7.13) que se iniciarán una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.



Página 2 de 3

CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0253 de marzo 09 de marzo de 2015. QUINTA .- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier dano o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. SEXTA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: A través del Subgerente administrativo de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. 5. Todas las demás inherentes a la SÉPTIMA.-INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION encomendada. UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas exorbitantes de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad establecidas en el Manual Interno de Contratación. OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) .Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- A. Prestar apoyo a la gestión en asuntos de orden jurídico que son competencia de la subgerencia administrativa.
- B. Coadyuvar en la elaboración del pliego de condiciones y demás documentos de orden jurídico que se requieran en los diferentes procesos contractuales en los cuales la subgerencia administrativa actúa como oficina gestora.
- C. Coadyuvar en la sustanciación de los procesos disciplinarios que deba adelantar en primera instancia la subgerencia administrativa en cumplimiento de las funciones de control interno disciplinario.
- D. Coadyuvar en la Proyección de los actos administrativos que deba elaborar la subgerencia administrativa.
- E. Colaborar en la vigilancia y control jurídico sobre los contratos que se encuentran vigentes verificando que los mismos se ejecuten perfectamente y sean liquidados de manera oportuna de conformidad a las disposiciones legales, así como efectuar seguimiento a los mismos del área donde sea asignado.
- F. Coadyuvar en la respuesta de derechos de petición.
- G. Apoyar en la revisión de supervisión de contratos.
- H. Demás actividades que no estén asignadas al servidor público adscrito a la subgerencia administrativa.

OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER: Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. DECIMA.- CESIÓN: este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS: El contratista deberá presentar póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato a favor de la LOTERIA SANTANDER por el 20% del valor total del mismo. DECIMA TERCERA .- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá cancelar a titulo de cláusula penal pecuniaria el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento fundamentado en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo. DECIMA CUARTA MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.



Página 3 de 3

PARÁGRAFO: El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral con la LOTERIA SANTANDER. DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Póliza de cumplimiento. 3.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los diez y seis (16) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ

Gerente General

Proyectó: L. Francisco Illera Díaz Abogado Subgerencia Administrativa

Revisó: Gonzalo Medina Silva Subgerente Administrativo

Vº. Bº. Subg. J/co: Oscal R. Durán A.

**EL CONTRATISTA** 

JULIANA ANDREA ORTIZ

C.C. No. 1.098.603.674



Fall Committee

PARÁGRAPO: El incumplimiento frente e las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razon por la cual de esta contrato no se denva ningun vinculo laboral con la LOTERIA SANTANDER, DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción Para su ejecución requere de 1-) La existencia dat registro presupuestal. 2.) Póliza de cumplimiento. 3.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El contrato deberá cancelar los siguientes tributos de establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El contratida deberá cancelar los siguientes tributos de setampilla Reforestación Optal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitanos (2%), Pro electrificación cual (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouts 2% (por contratos superiores a tres satarios mínimos logales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores astampillas respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o decumentos que generan al gravamon. Para constancia se suscribe a los a los diez y seis (18) días del maso de marzo de dos mil quince (2015).

OTERIA SANTANDER

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ

Proyectors, Prancisco Illera Disa Abogado Subgarencia Administrativa

> Revisti: Gonzalo Modino Šdvi Subgerioto Administrativo

Ambred Wood with what of the

EL CONTRATISTA

JULIANA ANDREA ORTIZ AGREDO